

RESOLUCIÓN NÚM. 002-2026

QUE CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR DE CAMBIOS EN LA INFRAESTRUCTURA TIC (CACI) DEL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINC)

El MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINC), institución del Estado dominicano, creada en virtud de la Ley núm. 41-00 de fecha 28 de junio del 2000, e instituido mediante Decreto núm. 56-10, de fecha 6 de febrero de 2010, con Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 40-151036-7, con su sede y oficinas principales ubicadas en la intersección de la Avenida George Washington, esq. Presidente Vicini Burgos, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por el señor **ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1292598-7, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Ministro de Cultura, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la referida Ley núm. 41-00 y el Decreto núm. 48-25 de fecha 31 de enero del año 2025; en el ejercicio de sus competencias legales, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de junio de 2000, se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Cultura es la instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural. Es el órgano del Poder Ejecutivo representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, fue creada la Oficina Presidencial de Tecnologías de la información y Comunicación (OPTIC), organismo del Estado dominicano responsable de fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en las instituciones gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de febrero de 2021 mediante el Decreto núm. 54-21, la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) paso a denominarse Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), bajo la dependencia del Ministerio de Administración Pública (MAP).

CONSIDERANDO: Que la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la información y Comunicación (OGTIC) es el organismo del Estado dominicano responsable de fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en las instituciones gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que en los procesos de implementación del índice de Uso TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (ITICGE), la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) sugiere la conformación de un comité encargado de los cambios propuestos con relación a la infraestructura de tecnología.

CONSIDERANDO: Que el Sistema de Implementación de Tecnología de la Información y Comunicación del Gobierno Electrónico (SISTICGE) recomienda el mantenimiento de una infraestructura tecnológica acorde a sus recomendaciones.

CONSIDERANDO: Que la recomendación realizada por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) es la creación de un Comité Administrador de Cambios en la Infraestructura TIC, mediante una resolución administrativa interna.

VISTA: La Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), de fecha 28 de junio de 2000.

VISTO: El Decreto núm. 1090-04, que crea la Oficina Presidencial de Tecnologías de la información y Comunicación (OPTIC), de fecha 3 de septiembre de 2004.

VISTO: El Decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTA: La Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTA: La Ley Núm. 126-02, sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digitales, de fecha cuatro (4) del mes de septiembre del año dos mil dos (2002).

VISTO: El Decreto núm. 54-21 de fecha 2 de febrero de 2021 mediante el cual la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) pasó a denominarse Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), bajo la dependencia del Ministerio de Administración Pública (MAP).

VISTA: La resolución Núm. 206-2022 del Ministerio de Administración Pública (MAP), que establece la implementación de la firma digital y los servicios electrónicos de confianza en los órganos y entes de la Administración Pública.

Por los motivos expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

PRIMERO: De la creación del Comité. Se crea el Comité Administrador de Cambios en la Infraestructura TIC del Ministerio de Cultura (MINC) para diseñar, guiar y adoptar los lineamientos necesarios en la infraestructura de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) de este ministerio.

SEGUNDO: De los miembros. Se designan como miembros del Comité Administrador de Cambios en la Infraestructura TIC del ministerio, a los responsables de las áreas siguientes:

1. Director (a) de Gabinete;
2. Director (a) Financiero (a);
3. Director (a) Administrativo (a);
4. Director (a) Jurídico (a);
5. Director (a) de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

TERCERO: De las funciones. Las funciones y responsabilidades individuales de cada uno de los miembros que conforman el Comité Administrador de Cambios en la Infraestructura TIC del Ministerio de Cultura (MINC), serán las siguientes:

1. Director de Gabinete, presidirá el Comité Administrador de Cambios en la Infraestructura TIC del ministerio, y fungirá como el Coordinador del Comité para gestionar el apoyo necesario para el cumplimiento de las responsabilidades del mismo;
2. Director (a) Financiero (a), tendrá bajo su responsabilidad la tramitación y administración de los recursos económicos precisos para el correcto desempeño del comité;
3. Director (a) Administrativo (a), será responsable de asegurar la viabilidad administrativa, operativa y normativa de los cambios propuestos en la infraestructura tecnológica institucional, garantizando que su ejecución se realice conforme a los procedimientos internos y a la normativa administrativa vigente;
4. Director (a) Jurídico (a), asumirá la asistencia técnico- legal al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter jurídico que sea necesaria para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades del comité;
5. Director (a) de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), tendrá a cargo el soporte técnico necesario para garantizar la implementación de los cambios requeridos en el área; así como facilitar toda la información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CUARTO: De las atribuciones conjuntas. Las atribuciones conjuntas del Comité Administrador de Cambios en la Infraestructura TIC del MINC, serán las siguientes:

- a) Definir, conducir y evaluar el crecimiento y desarrollo progresivo de la tecnología de la información, orientadas a mejorar la calidad y eficiencia de los servicios informáticos;
- b) Liderar grupos de trabajo que el Comité Administrador de Cambios en la Infraestructura TIC del MINC considere necesarios conformar, para tratar aspectos relacionados en el ámbito informativo de cara a los procesos y servicios que se ofrecen por medio de los recursos tecnológicos.

QUINTO: De la rendición de cuentas. El Comité Administrador de Cambios en la Infraestructura TIC del MINC, debe remitir informes periódicos a la Máxima Autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de sus responsabilidades.

SEXTO: De la publicación. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal web de este Ministerio, www.cultura.gob.do.

SEPTIMO: Se ordena la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité Administrador de Cambios en la Infraestructura TIC del MINC, para conocimiento y fines de lugar.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ
MINISTRO

